

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

ACTA N°. - 270

DOMINGO 08 DE JUNIO DE 2025
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE:	H.C. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
PRIMER VICEPRESIDENTE:	H.C. JOSÉ INAGAN ROSERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE:	H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
SECRETARIA GENERAL:	DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

ACTA N°. - 270

DOMINGO 08 DE JUNIO DE 2025

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

HORA : Siendo las 09:05 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : Domingo 08 de junio de 2025
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE: H.C. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. JOSÉ INAGAN ROSERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

EL PRESIDENTE: Muy buenos días todos los honorables concejales, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y todos los que nos acompañan del recinto del Concejo. Secretaria, por favor sírvase llamar a lista

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 08 de junio 2025.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(P)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	()
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	()	MORALES CADENA YULVER	(P)
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	()	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	()
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	()	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	()
ISAZA VALENCIA CATALINA	()	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	()
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

Hay quorum Presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO
 CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO
 DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO
 GRANADA JOHN FREIMAN
 ISAZA VALENCIA CATALINA
 TABORDA TORRES FABIAN FELIPE
 MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH
 YEPES GUTIERREZ YENNIFER

EL PRESIDENTE: por favor secretaria leer el orden del día

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

DOMINGO 08 DE JUNIO DE 2025

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira
4. Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior
- 5 Socialización proyecto de acuerdo "REGLAMENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA"

Proponente HC **EDWIN MARIN**

Ponente HC **EDWIN MARIN**

6. Lectura de comunicaciones.
7. Propositiones
8. Varios

Leído el orden del día Presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO APALMIRA.

EL PRESIDENTE: No hay discusión, pero tiene el usar la palabra una honorable concejal.

H.C. ANTONIO OCHOA: Gracias, Presidente. Presidente. Para solicitarle muy respetuosamente un receso de unos breves minutos, porque ya el concejal Edwin Valencia, que ha comunicado conmigo y me dice que ya viene entrando a la Alcaldía.

EL PRESIDENTE: Consideración la proposición del honorable concejal Toña Ochoa, abro la discusión. Sigue la discusión. Aviso que se va a cerrar la prueba el Concejo.

Decretamos entonces un receso de diez minutos para continuar con el orden del día.

Se declara un receso

Siguiente punto en el orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el acta. Hoy ponemos en consideración las actas 265 del 3 de junio y 266 del 7 de junio , aclarando que en el día de ayer no hubo quórum para aprobar esas partes. En Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA . Socialización proyecto de acuerdo "REGLAMENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA"

Proponente HC EDWIN MARIN

Ponente HC **EDWIN MARIN**

EL PRESIDENTE: Continuamos con la socialización del proyecto de acuerdo de Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Tiene el uso de la palabra concejal.

H.C. EDWIN MARIN: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, si lo permite, retomamos en el artículo 91

Artículo 91. Intervenciones. El uso de la palabra en las sesiones del Concejo Municipal estará sujeto a autorización previa del presidente, quien la concederá en primer lugar al ponente, proponente o citante para sustentar su exposición, y posteriormente a los demás intervinientes en el orden en que lo hayan solicitado.

El tiempo de las intervenciones será distribuido de la siguiente manera:

1. Ponentes designados por las bancadas citantes: Dispondrán de un tiempo de hasta diez (10) minutos, prorrogables por cinco (5) minutos adicionales a juicio del presidente. Las bancadas que coadyuven a una citante no adquirirán los derechos de intervención de la bancada citante.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

2. Servidores públicos citados, particulares permitidos por ley y otros invitados: Dispondrán de hasta una (1) hora, distribuida entre los citados e invitados. El presidente podrá ajustar el tiempo asignado dependiendo del número de intervinientes.

3. Concejales inscritos para intervenir: Los concejales tendrán un tiempo de hasta diez (10) minutos cada uno, siguiendo el orden de inscripción. Quienes ya hayan intervenido no podrán participar nuevamente en la misma ronda.

4. Ciudadanos: Las intervenciones de ciudadanos deberán ser aprobadas mediante proposición en una sesión previa.

5. Segunda intervención: Para responder inquietudes formuladas por los concejales, los servidores públicos citados, particulares permitidos por ley e invitados dispondrán de hasta diez (10) minutos. Las preguntas no respondidas durante la sesión deberán ser resueltas por escrito y enviadas a la Secretaría General dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

6. Concejales inscritos para intervenir por segunda vez: Los concejales tendrán un tiempo de hasta de cinco (5) minutos cada uno, siguiendo el orden de inscripción. Quienes ya hayan intervenido no podrán participar nuevamente en la misma ronda.

7. Tercera intervención de Servidores públicos citados, particulares permitidos por ley y otros invitados: Dispondrán de hasta 5 minutos para contestar de manera precisa los cuestionamientos originados en la segunda intervención de los concejales.

Parágrafo 1. El secretario de la sesión plenaria o de comisión será responsable del control del tiempo de las intervenciones, informando inmediatamente al presidente cuando el tiempo asignado se haya agotado.

Parágrafo 2. El presidente podrá limitar las intervenciones en casos excepcionales, como el agotamiento del tiempo de la sesión, garantizando un mínimo de intervención equitativo para todos los inscritos.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 101 y 103; Ley 974 de 2005, Art 11).

En este artículo, compañeros, pues se modificó el orden donde se le permite Presidente a los concejales. Dos ronda de intervenciones que usualmente aquí lo usan para el punto de conclusiones que es lo que llaman conclusiones. Aquí digamos que se habilita ese punto, pero dejando claro que en cada ronda cada concejal sólo tendrá la oportunidad de participar una vez.

Y por último, los funcionarios pueden contestar Tendrá una tercera intervención para responder las inquietudes de la segunda intervención de los concejales. Y eso es presidente, porque es uno de los puntos que yo

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

considero que hay que modificar, porque se suele pedir el uso de la palabra varias veces y por reglamento solamente se podría una vez.

Para que se Si algún concejal tiene alguna sugerencia. En este punto sería muy importante.

Artículo 92. Uso de la palabra. Todos los concejales deberán solicitar previamente al presidente el uso de la palabra, indicando el propósito de su intervención. El presidente será responsable de conceder o denegar la palabra, garantizando el orden y el respeto por el tema en discusión.

Durante su intervención, ningún concejal podrá referirse a asuntos ajenos al tema en debate. Si lo hiciera, el presidente deberá:

1. Llamar la atención del concejal, exhortándolo a ceñirse al tema.
2. En caso de reincidencia, suspender el derecho de intervención y ordenar la continuación del debate con el siguiente orador inscrito.

Parágrafo 1. Las intervenciones que desvíen el debate o incluyan expresiones ofensivas, injuriosas o contrarias al decoro de la Corporación serán objeto de medidas disciplinarias por parte del presidente, conforme a este reglamento.

Parágrafo 2. El secretario registrará en el acta de la sesión las intervenciones, incluyendo cualquier llamado de atención realizado por el presidente.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 99).

Artículo 93. Interpelaciones. Durante el uso de la palabra, los concejales podrán ser interpelados por otros miembros de la Corporación hasta por dos (2) ocasiones, únicamente para formular preguntas o solicitar aclaraciones relacionadas con el tema en discusión.

El concejal que concede la interpelación deberá autorizarla expresamente, sin que esta interrumpa de forma abrupta su intervención.

Parágrafo 1. Cada interpelación tendrá una duración máxima de tres (3) minutos, los cuales serán descontados del tiempo total asignado a la intervención del concejal que concede la interpelación.

Parágrafo 2. Las interpelaciones no podrán ser solicitadas ni concedidas antes de que el concejal haya iniciado su intervención.

Parágrafo 3. El presidente será responsable de regular las interpelaciones para garantizar que se limiten estrictamente a preguntas o aclaraciones pertinentes y evitar desviaciones del tema en discusión.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

Parágrafo 4. El secretario registrará en el acta de la sesión todas las interpelaciones realizadas, indicando los intervinientes y el tiempo utilizado. (Conc. Ley 5 de 1992, Art 98).

Para una interpelación del concejal Ochoa.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra concejal.

H.C. ANTONIO OCHOA: para que lo vamos haciendo más dinámico. Concejal. Yo considero que en el parágrafo de la interpelación no podrán ser solicitadas ni concedidas antes de que haya iniciado. Yo pediría que es antes de que el concejal haya terminado, porque si no lo ha iniciado como a como a solicitar una interpelación, sería antes de que la haya terminado, porque cuando la persona termina, si ya no hay cómo pedir la interpelación, sería eso.

Gracias, gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE: Hay que seguir viniendo. Si antes de que termine, antes de antes de terminar durante el día, porque el día siguiente que ya ha pasado.

H.C. EDWIN MARIN: El artículo 94. Intervención de los dignatarios Cuando el presidente o algunos de sus vicepresidentes desean intervenir en un debate, deberán a de este parágrafo otoño también antes de pasar. ¿Aquí también se deja claro que son dos interpelaciones máximo no? Y que se le descuenta el tiempo que tiene el concejal en su intervención, porque también ha pasado que se hacen muchas interpelaciones. Son máximo dos.

Artículo 94. Intervención de los dignatarios. Cuando el presidente o alguno de los vicepresidentes deseen intervenir en un debate, deberán abandonar temporalmente su lugar en la mesa directiva y ceder su puesto al dignatario siguiente en la línea de sucesión o a un concejal designado por el pleno para ejercer las funciones de moderación durante su intervención.

El presidente o vicepresidente que participe en el debate no podrá retomar su puesto en la mesa hasta que haya concluido la discusión y votación del tema en el cual intervino.

Parágrafo 1. La intervención del presidente o vicepresidente estará sujeta a los mismos tiempos y normas aplicables a los demás concejales.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

Parágrafo 2. Durante su intervención, el presidente o vicepresidente deberá mantenerse en su curul o en el lugar designado para los intervinientes.

Parágrafo 3. El secretario dejará constancia en el acta del momento en que el dignatario abandonó la mesa, el tema en discusión y el retorno al ejercicio de sus funciones en la mesa directiva.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 97, 101).

Aquí también se especifica mucho eso. El otro artículo no lo decía de que el Presidente cada vez que va a intervenir debe dejar la presidencia. Se debe especificar en el acta que eso pasó.

ARTÍCULO 95. Número de intervenciones en la discusión de la proposición o su modificación. Ningún concejal podrá intervenir más de dos veces, salvo el autor y oponente del proyecto o el autor de la proposición o modificación. Quienes podrán intervenir en cada etapa del debate para aclarar, sustentar y atender inquietudes relacionadas con el tema en discusión.

Le he pedido, señor Presidente, una interpelación del concejal Andrés Cuervo

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra.

H.C. ANDRES CUERVO: Cuerpo proponente en el artículo anterior, que ya pasó al artículo 95, donde nos deja claro que cuando el presidente y vicepresidente deja su espacio para para intervenir. La pregunta que yo le tengo y de pronto que hoy no la vi es cuando termina su intervención. Ya se queda acá en la curul o podría volver otra vez a presidir la plenaria.

EL PRESIDENTE: Continúa con el uso de la palabra Concejal Marin.

H.C. EDWIN MARIN: A que aquí lo menciona el presidente vicepresidente que participó en el debate, no podrá retomar su puesto en la mesa hasta que haya concluido la discusión y votación del tema en el cual intervino. No hay que decir que tiene que estar toda la sesión, sino el tema en donde él intervino. Hasta que no se termine ese punto debe estar en la curul, no puede ocupar la presidencia hasta que termine ese punto.

No se permitirá más de una intervención en los siguientes casos:

1. Proposiciones para alterar o diferir el orden del día.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

2. Propositiones de suspensión del orden del día.

3. Revocatoria o apelación de una decisión del presidente.

Parágrafo 1. Cada intervención no podrá exceder el tiempo establecido en este reglamento para debates ordinarios, salvo autorización expresa del presidente en casos excepcionales.

Parágrafo 2. El presidente tendrá la facultad de llamar al orden y, si es necesario, limitar el tiempo de intervención de los concejales que reincidan en exceder los límites establecidos o desvíen el tema en discusión.

Parágrafo 3. El secretario deberá registrar en el acta el número de intervenciones realizadas por cada concejal, indicando el tema en debate y el tiempo utilizado.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 102 y 103).

Artículo 96. Intervenciones escritas. En las sesiones del Concejo no se permite la lectura de discursos completos. Sin embargo, esta restricción no excluye el uso de notas, apuntes o referencias que sirvan para auxiliar la memoria de los intervinientes, ni la lectura de informes o exposiciones que acompañen proyectos o proposiciones presentadas.

Parágrafo 1. Si el expositor considera indispensable realizar una lectura textual, deberá solicitar autorización previa al presidente, justificando la necesidad de hacerlo. El presidente evaluará la solicitud y podrá autorizar la lectura si considera que es esencial para el desarrollo del debate.

Parágrafo 2. Las lecturas autorizadas deberán ajustarse al tiempo máximo de intervención asignado según el reglamento, sin posibilidad de extensión.

Parágrafo 3. El secretario registrará en el acta las autorizaciones de lectura textual otorgadas por el presidente, especificando el motivo y la duración de la intervención.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 104).

básicamente deja claro que no se permite leer, que es un tema que también se suele pasar.

Si ya un secretario o alguien que va a intervenir tiene la necesidad de leer, pues debe ser autorizado por la mesa directiva o expresamente por el presidente, porque los funcionarios no pueden venir a leer.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

Artículo 97. Mociones. Durante la discusión de cualquier asunto, los miembros de la Corporación podrán presentar las siguientes clases de moción:

1. Moción de Orden: Para solicitar que se respete el reglamento y las normas del debate.
2. Moción de Procedimiento: Para proponer ajustes en el desarrollo del debate, como la forma de proceder en la sesión.
3. Moción de Suficiente Ilustración: Para solicitar el cierre del debate cuando se considere que los argumentos han sido suficientemente expuestos.
4. Moción de Aplazamiento: Para posponer el debate sobre el tema que se esté discutiendo.
5. Moción de Suspensión: Para interrumpir temporalmente la sesión.
6. Moción de Verificación del Quórum: Para verificar si se cuenta con el quórum requerido.
7. Moción de Censura: Para solicitar la separación de un servidor público, de acuerdo con la normativa vigente.

Parágrafo 1. La presentación de cualquier moción interrumpirá la intervención en curso, salvo la Moción de Verificación del Quórum, que no podrá modificar el desarrollo del debate.

La Moción de Suficiente Ilustración deberá ser sometida a votación de inmediato por el presidente. Las Mociones de Orden y Procedimiento serán evaluadas y decididas por la Mesa Directiva.

Parágrafo 2. Con excepción de la Moción de Verificación del Quórum, el orden de procedencia de las mociones será el siguiente:

1. Suspensión de la Sesión.
2. Levantamiento o prórroga de la Sesión.
3. Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión.
4. Cierre del debate para suficiente ilustración.

Parágrafo 3. El autor de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que sea sometida a votación o sea objeto de modificaciones.

Parágrafo 4. El secretario registrará en el acta todas las mociones presentadas, el resultado de su evaluación y los efectos sobre el desarrollo del debate.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 106, 110 y 111).

Artículo 98. Moción de orden. La Moción de Orden podrá ser presentada por cualquier concejal cuando considere que el debate ha perdido enfoque respecto al tema específico del orden del día.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

El propósito de esta moción es garantizar que las intervenciones se mantengan dentro del marco del tema en discusión, evitando desviaciones o interrupciones innecesarias.

Parágrafo 1. La Moción de Orden deberá ser planteada de manera breve, clara y concisa, sin entrar en el fondo del debate.

Parágrafo 2. El presidente evaluará de inmediato la procedencia de la Moción de Orden. Si la admite, exhortará a los intervinientes a ajustar sus intervenciones al tema en discusión.

Parágrafo 3. Si un concejal persiste en desviar el debate tras una Moción de Orden aceptada, el presidente podrá suspender su intervención y otorgar la palabra al siguiente inscrito.

Parágrafo 4. El secretario dejará constancia en el acta de las Mociones de Orden presentadas, indicando si fueron aceptadas o rechazadas por el presidente.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 106 y 111).

Artículo 99. Moción de procedimiento. La Moción de Procedimiento podrá ser presentada por cualquier concejal cuando considere que en el desarrollo de la sesión no se están observando las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Corporación.

El propósito de esta moción es corregir, de manera inmediata, cualquier desviación o incumplimiento de las normas que rigen el desarrollo de las sesiones.

Parágrafo 1. La Moción de Procedimiento deberá ser planteada de forma breve y concreta, indicando el procedimiento que se considera vulnerado y la corrección que se solicita.

Parágrafo 2. El presidente resolverá de manera inmediata la moción, pudiendo consultar a la Mesa Directiva o al secretario si lo considera necesario.

Parágrafo 3. La decisión del presidente sobre la Moción de Procedimiento será definitiva, salvo que un concejal apele la decisión. En tal caso, la apelación será sometida a votación inmediata del pleno.

Parágrafo 4. Todas las Mociones de Procedimiento presentadas, así como las decisiones adoptadas, deberán registrarse en el acta de la sesión por el secretario.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art. 106 y 111).

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

Artículo 100. Moción de suficiente ilustración. Cualquier concejal podrá presentar una Moción de Suficiente Ilustración cuando considere que el tema en discusión ha sido debatido ampliamente, con el propósito de suspender las intervenciones adicionales y proceder a la votación inmediata del asunto tratado.

Parágrafo 1. La Moción de Suficiente Ilustración deberá ser sometida a votación de manera inmediata por el presidente, sin necesidad de debate.

Parágrafo 2. Si la Moción es aprobada por la mayoría de los miembros presentes, el presidente ordenará el cierre del debate y procederá a la votación del tema en cuestión. Si la Moción es negada, el debate continuará en el orden previsto.

Parágrafo 3. La presentación de una Moción de Suficiente Ilustración no interrumpe la intervención en curso, pero será atendida inmediatamente después de que finalice la intervención activa.

Parágrafo 4. El secretario dejará constancia en el acta de la presentación y resultado de todas las Mociones de Suficiente Ilustración sometidas a votación.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 104 y 164).

Artículo 101. Moción de aplazamiento. Cualquier miembro de la Corporación podrá solicitar el aplazamiento de un debate en curso mediante una Moción de Aplazamiento, con el propósito de reprogramar la discusión para una fecha futura específica o sujeta a convocatoria posterior.

Parágrafo 1. La Moción de Aplazamiento deberá ser presentada de manera clara, justificando las razones para la solicitud, como la necesidad de mayor información, la ausencia de actores clave o circunstancias excepcionales que impidan el desarrollo adecuado del debate.

Parágrafo 2. La Moción de Aplazamiento será sometida a votación inmediata por el presidente. Su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Parágrafo 3. Si la Moción de Aplazamiento es aprobada, el presidente y el secretario deberán determinar y anunciar la nueva fecha para la continuación del debate, salvo que la sesión sea de carácter extraordinario, en cuyo caso la fecha quedará sujeta a convocatoria.

Parágrafo 4. El secretario registrará en el acta la Moción de Aplazamiento, los argumentos presentados, el resultado de la votación y la fecha designada para la continuación del debate.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 107).

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

Artículo 102. Moción de suspensión. Cualquier miembro del Concejo podrá proponer la suspensión o el levantamiento de una sesión plenaria o de comisión en los siguientes casos:

1. Moción de duelo: Cuando se trate de honrar la memoria de una persona o acontecimiento significativo.
2. Circunstancias de fuerza mayor: Cuando eventos externos o situaciones imprevistas imposibiliten la continuación adecuada de la sesión.

Parágrafo 1. Las proposiciones de Moción de Suspensión serán sometidas a votación de inmediato, sin necesidad de debate.

Parágrafo 2. En caso de aprobación, el presidente deberá informar si la suspensión es temporal, indicando el tiempo estimado para la reanudación de la sesión, o definitiva, en cuyo caso se levantará la sesión y se convocará nuevamente.

Parágrafo 3. El secretario deberá registrar en el acta la propuesta de Moción de Suspensión, el resultado de la votación y, en caso de aprobación, los motivos y las disposiciones adoptadas para reanudar o finalizar la sesión.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 107).

Artículo 103. Moción de verificación del quorum. Cualquier concejal podrá solicitar en cualquier momento la verificación del quórum. El presidente procederá de inmediato a ordenar al secretario que realice el llamado a lista para verificar la presencia de los miembros de la Corporación.

Parágrafo 1. Si se comprueba la falta de quórum deliberatorio, el presidente podrá:

1. Decretar un receso máximo de treinta (30) minutos para permitir la reincorporación de los miembros ausentes.
2. Si después del receso no se logra el quórum, proceder a levantar la sesión, dejando constancia en el acta de los motivos y la lista de asistencia.

Parágrafo 2. Si la falta de quórum se detecta durante el desarrollo de una votación, esta se considerará inválida y deberá ser repetida una vez se restablezca el quórum necesario.

Parágrafo 3. El secretario deberá registrar en el acta los resultados de la verificación del quórum, incluyendo el número de miembros presentes y los pasos tomados en caso de falta de quórum.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art116).

CAPITULO 8

DE LA MOCION DE CENSURA

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

Artículo 104. Moción de censura. La Moción de Censura es una medida mediante la cual el Concejo reprocha la actuación de uno o varios secretarios de Despacho del alcalde, por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal, y que puede dar lugar a la separación del cargo.

El debate de la Moción de Censura se realizará en el Concejo en pleno cuando:

1. Un secretario de Despacho del alcalde, citado para responder un cuestionario conforme al presente Reglamento, no concurra sin presentar una excusa aceptada por el Concejo.

2. Existan motivos relacionados con el desempeño de las funciones propias del cargo.

La proposición de Moción de Censura deberá ser suscrita por la mitad más uno de los miembros del Concejo.

Parágrafo 1. Los secretarios deberán ser escuchados en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en sesiones posteriores por decisión del Concejo. El debate se limitará al cuestionario presentado y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Parágrafo 2. Los proponentes de la Moción de Censura deberán indicar de manera clara y precisa los hechos y fundamentos oficiales en los que se basa la proposición, los cuales serán el eje del debate.

Parágrafo 3. La votación de la Moción de Censura se realizará entre el tercero y décimo día siguiente a la terminación del debate, en audiencia pública del funcionario respectivo. La moción se aprobará con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros del Concejo, y su aprobación implicará la separación inmediata del funcionario del cargo.

Parágrafo 4. Si la Moción de Censura es rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia salvo que existan hechos nuevos que la motiven. La renuncia del funcionario sujeto a la moción no impedirá la continuación del proceso ni la eventual aprobación de la misma.

Parágrafo 5. El secretario del Concejo deberá registrar en el acta todos los detalles del debate, la votación y sus resultados, así como cualquier incidencia relacionada con la moción.

(Conc. Constitución Política, Art 313, numeral 12; Ley 5 de 1992, Art 135).

CAPITULO 9

DE LAS CITACIONES

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

Artículo 105. Citaciones. Las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal podrán citar a cualquier persona natural o jurídica para que comparezca en sesión y rinda declaraciones orales o escritas relacionadas directamente con asuntos de interés público que sean objeto de investigación o análisis por parte de la Comisión.

Parágrafo 1. Los citados podrán abstenerse de asistir únicamente por causa debidamente justificada, la cual deberá ser presentada por escrito ante el presidente de la Comisión antes de la fecha de la citación.

Parágrafo 2. En caso de renuencia injustificada a comparecer o de negativa a rendir las declaraciones solicitadas, se dará traslado del caso a las autoridades jurisdiccionales competentes para que procedan conforme a las normas vigentes en materia de desacato a las autoridades.

Parágrafo 3. El secretario de la Comisión deberá dejar constancia en el acta de la sesión de todas las citaciones realizadas, los motivos de las ausencias justificadas y las acciones emprendidas en caso de desacato.

(Constitución Política, Art 313 numeral 12; Ley 5 de 1992, Art 84; Ley 136 de 1994, Art 32, 40; Ley 1551 de 2012, Art 18).

Artículo 106. Procedimiento de las citaciones.

Las citaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate del ejercicio del control político, las citaciones de secretarios de Despacho, Representantes Legales de entidades descentralizadas, Personero Municipal y Contralor Municipal deberán realizarse con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación al evento objeto de la citación.

2. Cuando se trate de la citación a un funcionario, la correspondiente proposición deberá presentarse acompañada de un cuestionario claro y preciso que guarde relación directa con los asuntos propios del cargo del citado.

3. La proposición de citación deberá ser presentada por escrito y personalmente por los concejales interesados, salvo las excepciones determinadas por la ley.

4. Deberá señalarse de forma expresa el día, la hora y el lugar (físico o virtual) de la citación, asegurando el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios.

5. El debate no podrá extenderse a temas ajenos al cuestionario presentado. Las citaciones e informaciones deberán referirse exclusivamente a asuntos propios del cargo o función del respectivo funcionario.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

El procedimiento contenido en este artículo aplica igualmente a los invitados no oficiales. (Conc. Constitución Política Art 313 numeral 12; Ley 5 de 1992 Art 84; Ley 136 de 1994 Art 32, 40; Ley 1551 de 2012 Art 18).

Artículo 107. Contestación por escrito. Los citados deberán dar respuesta al cuestionario remitido en la citación, presentando un ejemplar en formato digital o físico. Además, deberán entregar una copia digital adicional para cada concejal. Dichas respuestas deberán ser radicadas en la Secretaría

General de la Corporación o de la Comisión correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la citación.

Parágrafo. Si el funcionario citado incumple con la entrega de la respuesta en los términos establecidos, no podrá desarrollarse la sesión con el orden del día previsto inicialmente, sin perjuicio de la posibilidad de tratar otros puntos aprobados para dicha sesión.

(Conc. Ley 136 de 1994 Art 32 numeral 2º; Art 38 y 39; Art 91 literal a. numeral 4; Art 165 numeral 6º; Art 178 numeral 9º; Acto Legislativo 01 de 2007; Sentencia C-405 de 1998, Referencia: Expediente D-1952).

Artículo 108. Retiro de proposición de citación. Toda proposición de citación podrá ser retirada en cualquier momento de su discusión por su autor o autores, con la aprobación de la plenaria del Concejo o de la respectiva comisión, según corresponda. Si la proposición ha sido modificada o adicionada, el retiro requerirá también el consentimiento de quienes propusieron dichas modificaciones o adiciones.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 12 y ss).

Artículo 109. Incumplimiento de una citación. Si el funcionario citado reglamentariamente para

un debate incumple la citación sin justa causa, no radica el informe o lo radica extemporáneamente,

no responde de manera completa, concisa y veraz al cuestionario, o su respuesta es parcial, la

Secretaría del Concejo deberá informar del hecho a la Plenaria del Concejo o a la Comisión respectiva. Estas instancias determinarán si el incumplimiento por parte del funcionario citado amerita dar traslado a los organismos de control competentes para su evaluación y posible sanción.

Parágrafo 1. El funcionario citado no podrá delegar su asistencia, salvo por justa causa debidamente comprobada. Se consideran justas causas para no asistir a una citación: calamidad pública o doméstica, grave perturbación del orden público, enfermedad certificada, comisiones de servicio y periodos

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

legales de vacaciones.

Parágrafo 2. Los funcionarios que incumplan las citaciones sin justificación podrán ser objeto de moción de censura, conforme a la normativa vigente.

Aquí, aquí me ha pasado mucho que la excusa es que tienen otra reunión, Entonces aquí queda claro que eso no es una excusa válida. Entonces también para que se revise eso.

Artículo 110. Informes. Los siguientes servidores y comisiones rendirán informes verbales y escritos al Concejo Municipal de Palmira sobre la gestión adelantada, en los términos establecidos:

1. El alcalde Municipal: En la primera sesión ordinaria de cada año y al regresar de comisiones dentro o fuera del país.
2. Los secretarios de Despacho y Gerentes de Entidades Descentralizadas del Municipio: Dentro de los primeros diez (10) días del tercer período de sesiones de cada año.
3. El Personero y el Contralor Municipal: Dentro de los primeros diez (10) días del segundo período de sesiones de cada año.
4. Comisiones Accidentales: Las comisiones designadas para estudiar asuntos específicos tendrán un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de su designación, para presentar su informe. Si requieren más tiempo, deberán solicitar una prórroga motivada al presidente antes del vencimiento del plazo, indicando el tiempo necesario para cumplir su labor. Los informes podrán ser presentados de manera parcial, en forma verbal o escrita. Si no presentan informe dentro del plazo otorgado, incluso con prórroga, el presidente podrá designar una nueva comisión si las circunstancias lo ameritan.
5. Concejales designados por la Mesa Directiva para representar a la Corporación en eventos dentro o fuera de la ciudad o el país: Presentarán informe a la plenaria dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la terminación de la comisión.

Parágrafo. Los informes escritos rendidos por el alcalde, secretarios de Despacho, Gerentes de Entidades Descentralizadas, Personero y Contralor deberán ser sustentados por sus titulares en sesión plenaria dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación. La Mesa Directiva realizará la convocatoria correspondiente para tal fin.

(Conc. Ley 136 de 1994 Art 32 numeral 2º; Art 38 y 39; Ley 1551 de 2012 Art 29 literal a, numeral 4;

Art 165 numeral 6º; Art 178 numeral 9º; Acto Legislativo 01 de 2007;

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

Sentencia C-405 de 1998, Referencia: Expediente D-1952)

Artículo 111. Citaciones no realizadas. Si la bancada o el concejal citante o ponente no se hace presente en la sesión programada, la citación no podrá llevarse a cabo.

Para realizar o reprogramar una nueva citación, deberá presentarse una proposición escrita a la plenaria o a la comisión correspondiente, siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento.

(Conc. Ley 136 de 1994 Art 32 numeral 2; Art 91 literal a, numeral 4; Ley 5 de 1992 Art 84 y ss).

TITULO 4

DEL REGIMEN DE BANCADAS

CAPITULO 1

DE LAS BANCADAS

Artículo 112 De las bancadas. Para los efectos del presente Acuerdo, los miembros del Concejo Municipal elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos constituyen una bancada en la Corporación y actuarán como tal en cada comisión permanente y en la plenaria.

Corresponde a los partidos y movimientos políticos determinar, de manera general, los asuntos de conciencia y establecer un régimen disciplinario que contemple la gradualidad y las sanciones aplicables por el incumplimiento de la obligación de actuar en bancadas al interior del Concejo Municipal.

Parágrafo. Las bancadas deberán informar por escrito al presidente y a la Secretaría General del Concejo la relación de los concejales que las integran, así como el nombre de

los voceros designados para representarlas.

(Conc. Ley 974 de 2005 Art 1 y ss).

Artículo 113. Facultades de las bancadas.

Las bancadas tendrán las siguientes facultades:

1. Promover citaciones o debates y participar activamente en ellos.
2. Intervenir con voz en las sesiones plenarias.
3. Ejercer intervención preferente en las sesiones en las que se voten

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

proyectos de acuerdo.

4. Presentar mociones de cualquier tipo, conforme a lo establecido en el reglamento.
5. Realizar interpelaciones durante los debates.
6. Solicitar votaciones nominales o por partes, según corresponda.
7. Postular candidatos para los cargos cuya elección compete al Concejo Municipal.

(Conc. Ley 974 de 2005 Art 3).

Artículo 114. Actuación en bancadas. Los miembros de cada bancada actuarán en grupo y de manera coordinada, empleando mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior de las Corporaciones públicas en todos los temas que no sean considerados de conciencia según los Estatutos del respectivo Partido, Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos.

(Conc. Ley 974 de 2005 Art 2).

Artículo 115. Decisiones. Las bancadas adoptarán decisiones en grupo, de conformidad con los estatutos del partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos. Cuando la decisión frente a un tema sea la de otorgar libertad a sus miembros para votar según su criterio individual, esta determinación deberá quedar consignada en el acta de la reunión de la bancada.

(Conc. Ley 974 de 2005 Art 5).

Artículo 116. Voceros. Cada bancada deberá contar con un Vocero general, encargado de representarla en las distintas actividades de la Corporación y en las sesiones plenarias. Los voceros de las bancadas deberán ser definidos de acuerdo con los reglamentos internos de la bancada y comunicados de manera oficial al presidente de la Corporación.

De igual forma, cada Comisión Permanente deberá contar con un Vocero por bancada, quien deberá ser oficializado ante el presidente de la respectiva Comisión.

Parágrafo. Los voceros de cada bancada actuarán por períodos definidos por cada partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, de acuerdo con sus reglamentos internos.

(Conc. Ley 974 de 2005 Art 9 y ss).

Artículo 117. Junta de Voceros. La Junta de Voceros es la reunión de los voceros de todas las bancadas, convocada oficialmente por el presidente de la Corporación, con el propósito de programar el trámite de Proyectos de

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

Acuerdo o Proposiciones de Control Político que, por su importancia, requieran un tratamiento especial para garantizar el orden en la Corporación y la efectividad en el cumplimiento de sus funciones misionales.

La Junta de Voceros podrá ser convocada por iniciativa del presidente de la Corporación o, por su conducto, a solicitud de un número de voceros que representen al menos la tercera parte de los miembros de esta Corporación.

Las decisiones de la Junta de Voceros serán adoptadas por mayoría simple, utilizando un sistema de voto ponderado que refleje el número de concejales que integran cada bancada.

El secretario general del Concejo actuará como secretario de las reuniones de la Junta de Voceros.

(Conc. Ley 974 de 2005 Art 1 y ss).

Artículo 118. Sanciones por violación al régimen de bancadas. Las sanciones en firme impuestas a los concejales por los partidos o movimientos políticos que avalan la bancada correspondiente serán ejecutadas mediante resolución emitida por la Mesa Directiva de la Corporación. Dicha resolución será notificada personalmente al concejal disciplinado, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

(Conc. Ley 974 de 2005 Art 1 y ss).

TITULO 5

DE LAS VOTACIONES Y LAS ELECCIONES

CAPITULO 1

DE LAS VOTACIONES

Artículo 119. Concepto de votación. La votación es un acto colectivo mediante el cual el Concejo Municipal y sus comisiones expresan su voluntad sobre una iniciativa o asunto de interés general.

Este acto se realiza exclusivamente por los concejales, quienes son los únicos facultados para ejercer el derecho al voto en la Corporación.

Artículo 120. Mayoría simple. La mayoría simple se constituye por la mitad más uno de los votos de los asistentes que integren el quórum decisorio, y es suficiente para expresar la voluntad del Concejo, salvo que exista disposición legal en contrario.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

Cuando una proposición o proyecto no obtenga la mayoría simple requerida, se considerará negada.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 127).

Señor Presidente. Ha sido leídos 30 artículos hasta el número 120. Considero que ya es pertinente que demuestre y abramos la discusión.

Toma la presidencia H.C JOSE INAGAN

EL PRESIDENTE: Leído los 30 artículos de el proyecto Acuerdo del Reglamento Interno del Concejo. Honorables concejales. Con lo que en consideración se abre la discusión. Sigue la discusión. Aviso que se va a cerrar la prueba del Concejo.

Tiene el uso de la palabra concejal Granada.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias al señor Presidente. No presidente. Para hacerle una pequeña corrección. Sino que estamos en la socialización de los diferentes articulados por parte del ponente. Entonces ahora seguiría únicamente la intervención de quien es. Tengamos alguna sugerencia. Cuando ya entremos en la votación de ese proyecto. Si tenemos. Podemos hacer eso. No solamente es acogerse al presidente nomás.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra concejal Antonio.

H.C. ANTONIO OCHOA: Al presidente o ya se hizo la aclaración respectiva. Sabemos que no hay nada por aprobar en su momento, simplemente estamos en la socialización. Y sí, me gustaría que en el artículo 120 concejal Marín dejáramos simplemente lo cómo está en ese momento. La mayoría, la mayoría simple, se constituye por la mitad más uno de los votos de los asistentes que integran el pueblo decisorio y es suficiente para expresar la voluntad del Concejo.

Yo creo que hasta ahí, porque es apartidista, salvo que exista una disposición legal en lo contrario se puede prestar a futuro para que alguien se pegue de esa palabrita para para poner el problema o para que no se apruebe algo que ya la mitad más uno ha dicho que sí tiene. Gracias, Presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

H.C. EDWIN MARIN: Si es pertinente el aporte del concejal Antonio Ochoa. Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Algún concejal va a hacer uso de la palabra.

Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura de comunicaciones.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay Comunicación Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: proposiciones.

EL PRESIDENTE: ¿hay proposiciones?

LA SECRETARIA: No hay presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día

LA SECRETARIA : Varios.

EL PRESIDENTE: ¿alguno de los concejales va a intervenir?

EL PRESIDENTE: Siendo las 09:58 A.M., se levanta la sesión del día de hoy y se cita para mañana a las 09:00 A. M.

Muchas gracias y un feliz día.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1º, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas,

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 24 de 24	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 270

las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER GONZÁLEZ NIEVA
Presidente

JOSÉ INAGAN ROSERO
Primera Vicepresidente

JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
Segundo Vicepresidente

DRA. LEIDY PADILLA RUIZ
Secretaria General del Concejo